



Prosperidad Social

ANEXO 1

TABLA DE CONTENIDO

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS.....	2
1. Renta Ciudadana.....	2
2. Renta Joven.....	4
3. Programa Compensación del Impuesto Sobre las Ventas – IVA.....	5
4. Programa de Protección Social al Adulto – Colombia Mayor	6
5. OTROS PROGRAMAS MISIONALES.....	8
5.1. PROGRAMA INTERVENCIONES RURALES INTEGRALES – IRACA.....	9
5.2. FAMILIAS EN SU TIERRA – FEST	10
5.3. RED DE SEGURIDAD ALIMENTARIA RESA	14
5.4. OBRAS PARA LA VIDA.....	17
5.5. EMPLÉATE SIN FRONTERAS	17
5.6. MISIÓN COLOMBIA.....	19
5.7. Otras PQRSDF Solicitadas por Beneficiarios de los Programas de la Entidad	19
5.8. Campañas de la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social	21



Prosperidad Social

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

Para iniciar con la descripción de los programas misionales de la entidad es necesario referenciar que, mediante el artículo 1 de la Ley 2294 de 2023 se señaló "(...) El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común"

Por su parte, el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023, creó el Sistema de Transferencias, "(...) bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie. Las transferencias tienen como finalidad, por una parte, apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales; de riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos", señalando en su parágrafo 1 que "El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (.. .)"

De igual forma, el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023 determina que el Sistema de Transferencias está integrado por dos modalidades: la transferencia monetaria, que "(...) consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y fortalecer el trabajo comunitario". Y la transferencia en especie, que "(...) consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías populares y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria".

Así mismo, el artículo 66 de la Ley 2294 de 2023, creó el programa de Renta Ciudadana, el cual "(...) armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS). La renta ciudadana hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, priorizando a la población con discapacidad, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria. Para la obtención del beneficio de que trata este programa, los beneficiarios podrán vincularse o estar vinculados a iniciativas de orden nacional o territorial de trabajo social y aporte a su comunidad".

En ese sentido se detallan los programas misionales a continuación:

1. Renta Ciudadana

De conformidad con lo establecido por la mesa de equidad, celebrada los días 13 y 14 de febrero del 2023, y en el marco de Ley 2294 de 2023, se incursionó inicialmente en un proceso de transición de la IV fase de Familias en Acción hacia lo que es hoy Renta Ciudadana, cambio que se generó a partir del 01 de enero de 2024, de conformidad con las bases del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 – 2026.

"Programa renta ciudadana, el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS-. La Renta Ciudadana estará a cargo del DPS, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega



Prosperidad Social

de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social.”¹

Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, dentro de la línea de intervención “Sistema de protección social universal y adaptativo” del catalizador *Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar* perteneciente al eje “Seguridad humana y justicia social”, establecen que “Para avanzar hacia una protección universal de la población es necesario priorizar la atención de los más pobres y vulnerables de manera gradual y focalizada, bajo principios de integralidad, efectividad y eficiencia. Para ello se implementará un sistema de transferencias que comprenda un conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie. Dentro de este sistema se establecerá un solo programa (Renta Ciudadana) que armonice las transferencias monetarias tanto condicionadas como no condicionadas. El diseño del programa tendrá como ejes el hogar, el ciclo de vida de cada uno de sus integrantes, y un enfoque de género y diferencial que brinde prioridad a la población con discapacidad, víctima del conflicto y con enfoque étnico”, así mismo se establece que “El Departamento de Prosperidad Social implementará un programa de acompañamiento familiar y comunitario que busque, principalmente, guiar/orientar al hogar o comunidad en su proceso de movilidad social y realizar la gestión que promueva el acceso preferente a la oferta social pertinente. Desde la Mesa de Equidad, o quien haga sus veces, se garantizará acceso prioritario de los hogares vinculados a la oferta institucional. Esta estrategia se implementará de forma gradual y contará con un seguimiento y evaluación”.

Por lo anterior, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y del Decreto 1960 del 15 de noviembre de 2023, se trasladan las transferencias monetarias de Familias en Acción a Renta Ciudadana, priorizando la asignación del gasto público social en grupos poblacionales que, a pesar de los esfuerzos gubernamentales, se siguen viendo afectados por el desempleo, la desigualdad y la inseguridad alimentaria, atendiendo los objetivos estructurales del Plan Nacional de Desarrollo de implementar transferencias monetarias condicionadas a dimensiones de salud, educación y a corresponsabilidades en ocupación y empleo, fortalecidos con un componente transversal de bienestar comunitario que busca mejorar las capacidades individuales y colectivas de los hogares beneficiarios, así como el acompañamiento de los hogares y comunidades en su proceso de movilidad social y el acceso preferente a la oferta social del Estado.

1.1. Beneficiarios de Renta Ciudadana

Renta Ciudadana vinculará inicialmente a cerca de 2,7 millones de familias. Priorizará a hogares con población con discapacidad, que requiera un cuidador permanente, y a hogares encabezados por madres con niños y niñas menores de seis años. El Gobierno espera que ayude a reducir en 6,6 puntos porcentuales la pobreza monetaria extrema y en 2,4 puntos porcentuales la pobreza monetaria, superando significativamente los impactos de Familias en Acción. Prosperidad Social invertirá 6,4 billones de pesos en el programa, en 2024. Con todos los programas de transferencias, la inversión será de 9 billones de pesos.

Los participantes son hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, priorizando a la población con discapacidad, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria. Para la obtención del beneficio de que trata este programa, los beneficiarios podrán vincularse o estar vinculados a iniciativas de orden nacional o territorial de trabajo social y aporte a su comunidad.

Renta Ciudadana es el comienzo para impulsar la transformación de los programas de transferencias. Con este, por primera vez, el Gobierno garantiza un ingreso digno, de hasta 500.000 pesos cada 45 días, dependiendo de la conformación de la familia y la priorización territorial de las familias en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad, buscando garantizar la seguridad alimentaria y atender, a corto plazo a los hogares que tienen niños, niñas y adolescentes.

¹ Tomado de <https://www.senado.gov.co/index.php/documentos/senado-prensa/6892-proyecto-de-ley-pnd-2022-2026-articulado/file> el 25 de marzo de 2023



Prosperidad Social

1.2. Monto de las transferencias monetarias condicionadas.

Los hogares recibirán incentivos, de acuerdo con tres enfoques: los hogares con madres cabeza de hogar y niños en primera infancia y hogares con personas con discapacidad podrán recibir hasta 500.000 pesos cada 45 días; los hogares en pobreza extrema y que no hagan parte del componente anterior, y que están en inseguridad alimentaria, hasta 500.000 pesos por hogar (promedio 350.000 pesos) cada 45 días; y los hogares en pobreza moderada, que cumplan con logros establecidos para la entrega de una transferencia, tendrán un bono anual de entre 500.000 pesos y 1 millón de pesos por logro.

1.3. Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicidades – PQRSDF:

De igual forma, para dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones, como proceso transversal en el ciclo operativo, Renta Ciudadana adopta los lineamientos establecidos por el GIT de Participación Ciudadana de Prosperidad Social.

En este sentido, toda actuación que inicie cualquier persona ante Prosperidad Social implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesaria la mención expresa del mismo dentro de la solicitud que realice la persona y seguirá el trámite establecido en la Ley 1755 de 2015. Mediante las solicitudes que realice la persona, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho, que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos, e interponer recursos.

2. Renta Joven

De acuerdo con el artículo 5, del capítulo 3 del Decreto 1960 del 15 de noviembre de 2023 se modifica el programa Jóvenes en Acción, en los siguientes términos “A partir del 01 de enero de 2024, el programa Jóvenes en Acción se incorporará al Sistema de Transferencias, se denominará Renta Joven y su objetivo será contribuir a la inclusión social y económica de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante la entrega de transferencias monetarias, así como, la implementación de estrategias que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior, y la consolidación de trayectorias de vida.

Parágrafo. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coordinará las acciones necesarias con entidades del orden nacional y territorial para la implementación de la Renta Joven.”

De igual forma, en el artículo 8, del capítulo 4 del decreto 1960 del 15 de noviembre de 2023, se *indica* “Régimen de Transición del programa Jóvenes en Acción. Los participantes del programa Jóvenes en Acción que se encuentren en estado activo en su inscripción al 31 de diciembre de 2023 y que no cumplan con los criterios de focalización y vinculación a Renta Joven, se les garantizará su permanencia en el programa en el nivel formativo que registre al 31 de diciembre de 2023 y tendrán derecho a la transferencia de acuerdo con el cumplimiento de compromisos”.

El Programa Renta Joven se vincula al nuevo Sistema de Transferencias y busca contribuir a la inclusión social, económica y política de la población joven pobre y vulnerable: tendrá incentivos monetarios y estrategias para facilitar el acceso y la permanencia en la educación superior, y se articulará con la política de gratuidad en la educación superior, que es otra de las grandes transformaciones materializadas por el Gobierno del Cambio.

Renta Joven ampliará la cobertura a estudiantes de escuelas normales superiores, para fortalecer la educación en las zonas rurales. También fortalecerá la gestión de oportunidades de jóvenes en su etapa final de formación a través de la gestión laboral, el apoyo a emprendimientos y la educación postgradual.



Prosperidad Social

2.1. Beneficiarios de Renta Joven

Los participantes del programa Jóvenes en Acción que se encuentren en estado activo en su inscripción al 31 diciembre 2023 y que no cumplan con los criterios de focalización y vinculación a Renta Joven, se les garantizará su permanencia en el programa en el nivel formativo que registre al 31 de diciembre de 2023 y tendrán derecho a la transferencia de acuerdo con el cumplimiento de compromisos.

2.2. Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicidades - PQRSDf

De igual forma, para dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones, como proceso transversal en el ciclo operativo, el Programa Renta Joven y en los que se adopta los lineamientos establecidos por el GIT de Participación Ciudadana de Prosperidad Social.

En este sentido, toda actuación que inicie cualquier persona ante Prosperidad Social implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesaria la mención expresa del mismo dentro de la solicitud que realice la persona y seguirá el trámite establecido en la Ley 1755 de 2015. Mediante las solicitudes que realice la persona, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho, que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos, e interponer recursos.

3. Programa Compensación del Impuesto Sobre las Ventas – IVA

Prosperidad Social tiene dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención a grupos vulnerables, población discapacitada y la reintegración social y económica y la atención y reparación a víctimas de la violencia a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

El Decreto 419 del 18 de marzo de 2020 en el que se reglamenta el artículo 21 de la Ley 2010 tiene como finalidad la implementación del programa de Compensación del Impuesto sobre las Ventas (en adelante Compensación del IVA) el cual fue creado como un programa de Transferencias Monetarias no condicionadas, correspondiente al IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos. El fin primordial del programa es mitigar el impacto del cobro del impuesto en los hogares más pobres del país y generar equidad en el sistema tributario. Se espera que los hogares beneficiarios complementen su ingreso para adquirir bienes y servicios de primera necesidad y así mejorar su calidad de vida. El programa está orientado hacia la superación de la pobreza extrema en el país.

3.1. Objetivos del programa

El programa Compensación del IVA tiene como objetivo generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas reduciendo la regresividad que este impuesto tiene sobre los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema. A su vez, los objetivos específicos son: (i) Proveer recursos monetarios a los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema. (ii) Corregir el impacto que tiene el impuesto en el consumo de bienes y servicios de la población más pobre. (iii) Sensibilizar a los hogares beneficiarios de la Compensación del IVA para el buen manejo de estos recursos.

3.2. Operatividad del programa

La operación del programa se ejecuta mediante ciclos, a través de una serie cronológica de procesos que requieren de una cooperación y articulación interinstitucional para garantizar la transferencia efectiva de los recursos a los hogares beneficiarios del Programa de Compensación del IVA. Cada ciclo operativo del Programa Compensación del IVA incluye los procesos de: (i) focalización, (ii) novedades, (iii) liquidación y (iv) entrega de recursos. De manera transversal en cada ciclo operativo se lleva a cabo la gestión de PQRSDf, seguimiento y monitoreo.



Prosperidad Social

3.3. Focalización del programa

La focalización del programa se realiza conforme a los criterios que garantizan el beneficio a la población de mayor vulnerabilidad respondiendo a niveles de pobreza extrema y pobreza moderada a través de la información suministrada por el SISBÉN. Los cortes correspondientes al SISBÉN no otorgan el beneficio del Programa, pero sí es una condición inicial para ser beneficiario de este, ya que mediante este proceso se seleccionan los potenciales beneficiarios.

Para la vigencia 2024 y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 552 de ese mismo año, Prosperidad Social identifica y selecciona como potenciales beneficiarios del programa Compensación del IVA, los hogares que según la información en el **Sisbén IV y/o Registro Social de Hogares** estuviesen clasificados en el **grupo A (pobreza extrema) o en el grupo B (pobreza moderada), subgrupos B1 a B4**, así como los listados de hogares indígenas recolectados por Prosperidad Social.

La selección de los hogares potenciales beneficiarios se realiza únicamente mediante los instrumentos antes mencionados, razón por la cual, este programa no cuenta con una convocatoria pública o etapa de inscripciones. Así mismo, es importante mencionar que el proceso de selección de beneficiarios para cada ciclo operativo corresponde a un ordenamiento y la disponibilidad de recursos para dos (2) millones de hogares beneficiarios, de manera que no todos los hogares que cumplen con los criterios para ser potenciales beneficiarios acceden al beneficio del programa.

4. Programa de Protección Social al Adulto – Colombia Mayor

El programa de Protección Social al Adulto Mayor es un programa de Transferencias Monetarias No Condicionadas - TMNC, tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor, que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social.

Consiste en un subsidio económico que es entregado a la población de la tercera edad que cumpla con los requisitos establecidos. El subsidio que se otorga es intransferible y la orientación de sus recursos se desarrolla bajo los principios de integridad, solidaridad y participación.

Mediante la ley 797 de 2003 fue creada la subcuenta de solidaridad dentro del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, determinando las fuentes de financiación.

El Programa es creado desde el CONPES 70 del año 2003, frente al papel que se le dio al Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en la Ley 797 de 2003 (denominada la reforma pensional a la Ley 100 de 1993) y en el contexto de la política encaminada a resolver los problemas económicos en la vejez.

Con base en el Decreto Legislativo No. 812 del 4 de junio de 2020 se estableció al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social como la entidad encargada de la administración y operación de los programas de Transferencias Monetarias del Gobierno nacional, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza.

Los subsidios del Programa Colombia Mayor se entregan bajo estas dos modalidades:

- **Subsidio económico directo:** son recursos que se giran directamente a los beneficiarios a través de la red bancaria o de entidades contratadas para este fin.
- **Subsidio económico indirecto:** son recursos que se otorgan en Servicios Sociales Básicos, a través de Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros Diurnos. Los Servicios Sociales Básicos comprenden alimentación, alojamiento y salubridad, medicamentos o ayudas técnicas, prótesis u órtesis no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) de acuerdo con el régimen aplicable al beneficiario, ni financiadas con otras fuentes. Podrá comprender medicamentos o ayudas técnicas incluidas en el PBS, cuando el beneficiario del programa no esté afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.



Prosperidad Social

Con base en la operación del programa, Prosperidad Social requiere contar con la capacidad operativa del Centro de Contacto, como un actor fundamental para el desarrollo del Programa operativo y para facilitar acceso de los beneficiarios a la información y atención de las PQRSDF.

4.1. Operatividad del Programa Adulto Mayor

Para ser beneficiario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser colombiano.
- Tener mínimo tres años menos de la edad que se requiere para pensionarse por vejez (Actualmente 54 años para mujeres y 59 para hombres).
- Estar dentro del punto de corte SISBÉN IV definido por Prosperidad Social y aprobado por la Mesa de Equidad que incluye a los adultos mayores en los grupos A, B y hasta C1.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir.

Para inscribirse al programa, el adulto mayor deberá acercarse a la alcaldía de su municipio o distrito, con su cédula de ciudadanía en físico, donde se realizará una primera validación de los requisitos.

No todos los ciudadanos que cumplen con los requisitos descritos acceden al beneficio del Programa Colombia Mayor, teniendo en cuenta el número de cupos en cada municipio y la aplicación de criterios de priorización descritos en el Manual Operativo del Programa, que tienen como fin seleccionar de manera exclusiva a los adultos mayores en las condiciones de pobreza más críticas.

Cabe precisar que una vez se conocen los cupos asignados al municipio por ampliación de cobertura o por liberación de cupos de acuerdo con las novedades del Programa, se procede a ingresar los ciudadanos inscritos, empleando la base de priorizados en estricto orden, conforme a los criterios de Priorización contemplados en el Anexo Técnico No. 2 del Manual Operativo del Programa Colombia Mayor y la Resolución 1445 del 14 de julio de 2021, la cual establece la aplicación de la metodología del SISBÉN IV para las nuevas inscripciones al programa.

A continuación, se relacionan los criterios definidos para la priorización de los Potenciales beneficiarios, con los cuales se organizan los ciudadanos y se asignan los cupos disponibles:

1. La edad del aspirante.
2. Los niveles del SISBÉN que se indican más adelante con ocasión a la transición
3. La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.
4. Personas a cargo del aspirante.
5. Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona.
6. Haber perdido el subsidio al aporte en pensión por llegar a la edad de 65 años y no contar con capacidad económica para continuar efectuando aportes a dicho sistema. En este evento, el beneficiario deberá informar que con este subsidio realizará el aporte a pensión con el fin de cumplir los requisitos. Este criterio se utilizará cuando al beneficiario le hagan falta máximo 100 semanas de cotización.
7. Pérdida de la transferencia monetaria por traslado a otro municipio.
8. Fecha de solicitud de inscripción al programa en el municipio.

Así mismo, según lo dispuesto por el Decreto 3771 de 2007 en su artículo 31, compilado por el Decreto 1833 de 2016, (artículo 2.2.14.1.32. Modalidades de Beneficios.) “(...) La asignación de cupos, el valor del subsidio económico y los componentes que se financien serán definidos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y de conformidad con las metas de cobertura señaladas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES)”.

4.2. Monto del Subsidio:

El Gobierno Nacional, unificó el valor del subsidio mensual del Programa Colombia Mayor, en la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) para todos los beneficiarios a nivel nacional.



Prosperidad Social

En el caso del Distrito Capital, los beneficiarios del Programa Colombia Mayor reciben, además del valor del subsidio citado anteriormente, una suma adicional cofinanciada por el Distrito.

De igual forma, se incrementó el valor del giro a los beneficiarios del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, para los adultos **QUE CUMPLAN ESTAS DOS CONDICIONES:**

- 1- **Edad igual o mayor a 80 años**
- 2- **que ya se encuentran *ACTIVOS* en el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor** en pobreza extrema y sin pensión, que busca brindar un apoyo significativo y mejorando sus condiciones de vida. Dichos adultos mayores deben estar en estado activo en el programa Colombia Mayor.

De acuerdo con lo anterior, este pago se realiza desde el ciclo 5 de 2024, los beneficiarios del programa pasarán de recibir \$80.000 a \$225.000, de acuerdo con las fechas programadas por Prosperidad Social.

Puntos de Pago

A nivel nacional, actualmente se cuenta con el operador de pago: SUPERGIROS y aliados a nivel nacional.

Deberes de los Beneficiarios

El beneficiario del Programa Colombia Mayor tiene como deberes:

- Cobrar el subsidio en las fechas estipuladas.
- Notificar ante el ente territorial cualquier novedad que pueda impedir el pago de su subsidio, como lo es cambio de municipio de residencia.

4.3. Motivos que acarrearán la pérdida del subsidio

El subsidio otorgado por el Programa Colombia Mayor se puede perder por la presentación comprobada de cualquiera de las siguientes causales:

1. Muerte del beneficiario.
2. Falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión, u otra clase de renta o subsidio a la vejez en dinero.
4. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
5. Comprobación de actividades ilícitas mientras subsista la condena.
6. Traslado a otro municipio o distrito.
7. No cobro, de manera consecutiva, de hasta cuatro (4) subsidios programados.
8. Incumplimiento de requisitos de ingreso.
9. Retiro voluntario.
10. Cambio de modalidad de subsidio.

Con la información del ente territorial y el cruce de información con diferentes bases de datos de entidades nacionales se realizan las novedades de ingreso y retiro del listado de beneficiarios y priorizados.

5. OTROS PROGRAMAS MISIONALES

Los programas de transferencias hacen parte de una ruta integral de empleabilidad, movilidad social y productividad, en ese sentido se busca fortalecer la ruta para la superación de la pobreza como apuesta de política dirigida a desarrollar capacidades en la población a través de acceso a oportunidades, generación de ingresos, emprendimientos y proyectos productivos para que los hogares en pobreza no dependan de las transferencias monetarias.



Prosperidad Social

Por lo anterior, se presentan los demás programas que hacen parte de la oferta programática de la entidad y que están alineados con el propósito del gobierno nacional de buscar una atención integral, brindando información y orientación de manera oportuna.

5.1. PROGRAMA INTERVENCIONES RURALES INTEGRALES – IRACA

El programa IRACA, en su VII intervención (2023-2024), tiene como objetivo contribuir a la transformación de las condiciones de exclusión y vulnerabilidad de las comunidades étnicas, a partir de una intervención con enfoque étnico diferencial que facilita oportunidades para la generación de ingresos, promueve el acceso a alimentos para el autoconsumo y enriquece la organización social y comunitaria de las poblaciones étnicas atendidas, a través de tres componentes:

1. Seguridad alimentaria
2. Generación de excedentes agro-productivos - GEA
3. Fortalecimiento social y comunitario

5.1.1. SERVICIOS QUE PRESTA EL PROGRAMA IRACA

- Acompañamiento técnico y social general y especializado
- Fortalecimiento técnico para la producción de alimentos para el autoconsumo
- Formación en temas empresariales para el fortalecimiento del proyecto productivo
- Proyectos de fortalecimiento social y organizacional (incluye iniciativa con impacto comunitario) de seguridad alimentaria y de proyectos productivos implementados en cumplimiento de los acuerdos suscritos con las comunidades
- Plan de gestión comunitaria y territorial por territorio étnico intervenido

5.1.2. FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA IRACA

La focalización del programa se realiza en territorios colectivos (Resguardos indígenas y consejo comunitarios). El programa es concertado con las autoridades étnicas quienes seleccionan de las comunidades, los hogares que participarán de acuerdo con el cumplimiento con los criterios de inclusión.

5.1.3. BENEFICIARIOS IRACA

El programa IRACA está dirigido a hogares de comunidades indígenas y afrocolombianas pertenecientes a resguardos o consejos comunitarios, que se encuentren en situación de pobreza extrema o vulnerables, en riesgo de desaparición física y cultural, habitantes de territorios colectivos.

5.1.4. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA

- a. Residir en los municipios y/o territorios colectivos y comunidades étnicas seleccionados por el proceso de focalización territorial desarrollado por Prosperidad Social.
- b. Ser seleccionado por las autoridades étnicas de sus comunidades, de acuerdo con el proceso de concertación realizado con Prosperidad Social.
- c. Que el representante del hogar tenga cédula de ciudadanía colombiana o comprobante de documento en trámite, tarjeta de identidad para los menores de edad entre 14 y 18 años siempre y cuando sea reconocido como jefe de hogar por la autoridad representante de la comunidad. En caso de no contar con estos documentos, deberá presentar certificado suscrito por la autoridad étnica registrada ante el Ministerio del Interior o alcaldías que permita la identificación de la población, de acuerdo con las condiciones especiales de las comunidades. Se solicitará ante la Registraduría Nacional de Estado Civil la realización de jornadas de identificación.

El programa IRACA dará prioridad en los siguientes casos:

- a. Que las comunidades pertenezcan a grupos étnicos de especial protección constitucional de acuerdo con lo establecido en los Autos 004 y 005 de 2009 de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 u otros autos específicos dirigidos a esta población, comunidades étnicas en órdenes provenientes de procesos de restitución de tierras; comunidades étnicas que estén en proceso de reparación colectiva con asentamiento permanente de los hogares que potencialmente van a ser atendidos; comunidades étnicas que se encuentren enfrentando situaciones de desastre,



Prosperidad Social

calamidad pública o emergencia declarados por la autoridad competente u otras acciones judiciales, autos específicos, medidas cautelares y sentencias, alertas tempranas y otras medidas dirigidas a esta población.

- b. Comunidades étnicas que hayan sido atendidas en intervenciones anteriores del Programa IRACA® y que cuenten con hogares pendientes de atención.
- c. Que las autoridades étnicas se encuentren registradas ante las alcaldías o Ministerio del Interior.
- d. Comunidades étnicas con mayor nivel de vulnerabilidad socioeconómica y baja oferta institucional.
- e. Que este priorizado en la estrategia de atención a comunidades étnicas de la Ruta para la Superación de la Pobreza o la estrategia que haga sus veces de acuerdo con la Planeación Estratégica Institucional vigente.

5.2. FAMILIAS EN SU TIERRA – FEST

El programa Familias en su Tierra – FEST, es un esquema especial de acompañamiento familiar para la población víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado, retornada o reubicada en zonas rurales del territorio nacional, y a partir de lo establecido en el Decreto 2094 de 2016, hace parte de la estrategia de Intervenciones Rurales Integrales (IRI) de la Dirección de Inclusión Productiva (DIP), cuyos programas y proyectos se encuentran orientados a la reducción de la pobreza rural a partir de la inclusión social de los hogares más vulnerables.

El desarrollo del programa se realiza en coordinación con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, entidad que busca articular y generar el acceso de las familias retornadas o reubicadas a todos los componentes de atención y reparación integral contemplados en la Ley 1448 de 2011, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución 434 de 2016 de dicha entidad.

El programa busca contribuir a la estabilización socio-económica de los hogares víctimas de desplazamiento forzado, retornados o reubicados, a través de una intervención integral que incluye el fortalecimiento de las capacidades en los hogares participantes para la integración social y comunitaria, la seguridad alimentaria, mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda y la generación o fortalecimiento de proyectos productivos.

5.2.1. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FEST

El diseño e implementación del programa está dirigido a población víctima de desplazamiento forzado retornada o reubicada, que se encuentre en el estado de “incluido” en el Registro Único de Víctimas (RUV), que cumpla con los criterios de inclusión, no inclusión y priorización, contemplados en la Resolución 01166 de 2021 de Prosperidad Social, o la que haga sus veces.

Solo se podrá inscribir a un miembro del núcleo familiar, mayor de edad, que cumpla con los criterios establecidos por el programa y actúe como titular del hogar. quien se inscriba será el destinatario de las transferencias condicionadas y el titular de los compromisos para permanencia del hogar en el programa familias en su tierra – FEST.

Los criterios de inclusión son:

- Tener cédula de ciudadanía colombiana o comprobante de documento en trámite (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los ciudadanos que la han extraviado.
- Colombiano registrado en el Registro Único de Víctimas – RUV con estado “Incluido” y reportado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, en adelante UARIV, con el hecho victimizante de “Desplazamiento Forzado”.
- Residir en los municipios, corregimientos y veredas priorizadas en el proceso de focalización territorial desarrollado por Prosperidad Social de manera articulada con UARIV.



Prosperidad Social

- Estar incluido en el formato de identificación poblacional de retornos y reubicaciones del municipio focalizado para la intervención, previamente avalada por la UARIV.
- Con el ánimo de facilitar el acceso de la población víctima retornada o reubicada a programas y proyectos que hacen parte de los esquemas especiales de acompañamiento familiar, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

*Hogares incluidos en RUV por el hecho victimizante “desplazamiento forzado”.

*Hacer parte de un proceso de acompañamiento al retorno o reubicación.

*No haber participado o estar participando en procesos que comprendan la oferta dispuesta por las entidades del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y de otras entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea la implementación de esquemas especiales de acompañamiento.

5.2.2. CÓMO ACCEDER AL PROGRAMA

Para acceder al programa, el jefe de hogar o quien vaya a ser el titular del mismo, debe asistir llevando el documento original de la cédula de ciudadanía a las jornadas de preinscripción en cada una de las veredas y/o corregimientos priorizados de los municipios focalizados. En dicha jornada, se socializa la descripción general del programa, y se realiza la pre-inscripción del jefe de hogar, y posteriormente, desde el Nivel Central de Prosperidad Social se validan los datos frente a los criterios de inclusión, priorización y no inclusión definidos en la Resolución 01166 de 2021 de Prosperidad Social, o la que haga sus veces.

Posteriormente, en caso de haber sido validado por cumplimiento de criterios, se realiza una visita no programada al hogar en el territorio para verificar la veracidad de la información recolectada en la jornada de preinscripción, y en especial, verificar que el hogar efectivamente este viviendo en la zona rural del municipio en el cual se preinscribió. Al finalizar la visita y realizar la verificación correspondiente, el titular del hogar firma el acta de aceptación de compromisos y el formato de declaración del hogar, y de este modo, se formaliza la vinculación del hogar al Programa FEST.

5.2.3. BENEFICIOS DEL PROGRAMA FEST

Los hogares vinculados al programa, pueden desarrollar proyectos productivos de fortalecimiento o emprendimiento de acuerdo con lo definido por el hogar en el plan de inversión del componente de proyecto productivo.

El acompañamiento en el desarrollo de actividades grupales e individuales aborda temáticas como:

*Técnicas agropecuarias para el autoconsumo y mejora de hábitos nutricionales.

*Temas empresariales para el fortalecimiento del proyecto productivo.

*Fortalecimiento del capital humano y social.

*Temas de hábitat y habitabilidad.

*Plan de inversión de Seguridad Alimentaria implementado a partir del incentivo entregado en especie.

*Plan de inversión de Productivo implementado y capitalizado a partir del incentivo de este componente.

*Plan de inversión de hábitat y habitabilidad implementado y capitalizado a partir del incentivo de este componente.

*Plan de inversión de dotación de infraestructura sociales comunitarias implementado.

5.2.4. DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos por parte de Prosperidad Social, se procede a la visita de verificación y vinculación, donde el titular del hogar deberá tener a la mano el documento original de su cédula de ciudadanía y deberá diligenciar los siguientes documentos, los cuales se entregarán en la visita de verificación:

*El acta de aceptación de compromisos.

*La declaración de miembros del hogar. Aquí se registra la información de todos y cada uno de los miembros del hogar; entre esos los nombres y apellidos, fechas de nacimiento, identificación, sexo y etnia, entre otras.

Los ciudadanos se pueden inscribir o participar en cada una de las veredas y/o corregimientos priorizados de los municipios focalizados, de acuerdo con el lugar, fecha y horarios establecidos.



Prosperidad Social

5.2.5. MUNICIPIOS FOCALIZADOS

Es importante recordar que, la focalización actual podrá presentar ajustes o cambios tanto en municipios como en cupos, debido a validaciones, requerimientos y necesidades del territorio que se realicen por Prosperidad Social.

Departamento	Municipio
FEST X	
ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ
ANTIOQUIA	DABEIBA
ANTIOQUIA	TURBO
ANTIOQUIA	NECOCLÍ
BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA
BOLÍVAR	EL PEÑÓN
BOLÍVAR	VILLANUEVA
BOLÍVAR	BARRANCO DE LOBA
BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
BOLÍVAR	SAN JACINTO
BOLÍVAR	SIMITÍ
BOLÍVAR	SAN PABLO
BOLÍVAR	NOROSÍ
BOLÍVAR	RÍO VIEJO
BOYACÁ	CUBARÁ
CAQUETÁ	MILÁN
CAQUETÁ	SOLITA
CESAR	PUEBLO BELLO
CESAR	CHIMICHAGUA
CESAR	BECCERRIL
CESAR	ASTREA
CESAR	GONZÁLEZ
CESAR	PELAYA
CESAR	AGUSTÍN CODAZZI
CESAR	CHIRIGUANA
CÓRDOBA	MOÑITOS
CÓRDOBA	CANALETE
CUNDINAMARCA	YACOPÍ
MAGDALENA	CHIVOLO
MAGDALENA	SABANAS DE SAN ÁNGEL
MAGDALENA	PLATO
MAGDALENA	ARACATACA
MAGDALENA	PIVIJAY
MAGDALENA	FUNDACIÓN
MAGDALENA	LA MACARENA
META	SAN LORENZO
NARIÑO	LEIVA
NARIÑO	EL TARRA
NORTE DE SANTANDER	ÁBREGO
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ
PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ
PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN
SUCRE	CHALÁN
SUCRE	SAN ONOFRE
SUCRE	EL ROBLE
TOLIMA	ATACO
TOLIMA	RIOBLANCO
TOLIMA	PLANADAS
VICHADA	PUERTO CARREÑO

Departamento	Municipio
FEST IX ZONA 2	
ANTIOQUIA	ALEJANDRÍA
ANTIOQUIA	GRANADA
ANTIOQUIA	HELICONIA
ANTIOQUIA	MONTEBELLO
ANTIOQUIA	NARIÑO
ANTIOQUIA	PUERTO NARE
ANTIOQUIA	SAN LUIS
ANTIOQUIA	SONSÓN
ANTIOQUIA	TITIRIBÍ
ANTIOQUIA	YONDÓ
BOYACÁ	PÁEZ
CASANARE	CHÁMEZA
CASANARE	MANÍ
CUNDINAMARCA	VIOTÁ
TOLIMA	ARMERO GUAYABAL
CAQUETÁ	PUERTO RICO
CAUCA	CAJIBÍO
CAUCA	CALOTO
CAUCA	EL TAMBO
CAUCA	MERCADERES
GUAVIARE	MIRAFLORES
META	CASTILLA LA NUEVA
META	PUERTO GAITÁN
NARIÑO	LOS ANDES
NARIÑO	POLICARPA
NARIÑO	TANGUA



Prosperidad Social

5.2.6. INCENTIVOS ECONÓMICOS QUE SE ENTREGAN A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FEST A TRAVÉS DE LAS INTERVENCIONES I, II Y III

a. Incentivo al retorno o la reubicación:

Su finalidad es estimular el retorno o la reubicación de los hogares víctimas del desplazamiento forzado, orientado a la solución de necesidades básicas de respuesta urgente y el inicio del proceso progresivo de restitución de derechos. este incentivo se entrega en dinero.

b. Incentivo al subcomponente de reducción de carencias básicas habitacionales:

Está orientado a la superación de deficiencias habitacionales prioritarias a partir de reparaciones y adecuaciones locativas en el inmueble, intervenciones para la motivación del arraigo y promoción de acciones para el mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico. este incentivo se entrega en dinero, previa elaboración de un plan de inversión por hogar, en el que se define el uso que se le va dar al incentivo.

c. Incentivo al subcomponente de seguridad alimentaria:

Busca que los hogares tengan acceso oportuno y estable a los alimentos, en cantidad, calidad e inocuidad que les permita una vida saludable, mediante la promoción de acciones orientadas al autoabastecimiento y su sostenibilidad. este incentivo se entrega en especie (insumos), previa formulación de un plan de inversión por hogar (PIH)

d. Incentivo al subcomponente de idea productiva:

Este componente busca contribuir a la estabilización socioeconómica, mediante la identificación de las competencias ocupacionales de la población, así como la vocación productiva del territorio, para la promoción de iniciativas productivas viables y sostenibles.

5.2.7. PAGO DEL INCENTIVO DEL PROGRAMA FEST

Para recibir el pago de los incentivos, el participante debe estar vinculado al programa y cumplir con los requisitos para el mismo, para este fin Prosperidad Social contrata un operador de servicios financieros, quien validará la cédula de ciudadanía original. No obstante, para acceder a la entrega del incentivo monetario condicionado, el hogar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Haber participado en al menos el 80% de la totalidad de actividades realizadas por el programa hasta la fecha de corte establecida para el pago de incentivos.
- 2) Haber elaborado el plan de inversión por hogar del componente correspondiente.

Una vez se consolide la base de datos con los participantes que cumplen los criterios de pago, los incentivos económicos se entregan a través de dispersión en las instalaciones del operador de servicios financieros. Para cada hogar se definirá un punto de atención de la entidad financiera y un periodo de tiempo para que pueda acercarse a reclamar el dinero, esto lo hace con el acompañamiento y direccionamiento de la entidad implementadora.

5.2.8. PROCESO DE VINCULACIÓN PARA EL PROGRAMA FEST A PARTIR DE LA INTERVENCIÓN IX Y X

El proceso de vinculación de los hogares al programa es el siguiente:

- f. Microfocalización: para identificar y priorizar las zonas de intervención del programa (corregimientos y veredas) de manera concertada con diferentes actores territoriales. Este proceso se realiza a través de las Mesas de Articulación Municipal lideradas por Prosperidad Social.
- g. Podrán ingresar a los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad, priorización, no elegibilidad,



Prosperidad Social

retiro y salida de los programas y proyectos del GIT- intervenciones rurales integrales, establecidos en la resolución 01166 de 2021, o la que haga sus veces.

- h. Validación de la información: una vez organizada la base de datos el grupo de sistemas de información de la Dirección de Inclusión Productiva de Prosperidad Social validará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y priorización.
- i. Priorización: de acuerdo con los cupos disponibles por municipio se genera un listado de hogares potenciales para ser vinculados.
- j. Vinculación: se hace una vez el hogar potencial firma el acta de compromiso; para ello se hace una visita domiciliaria para constatar la veracidad de los datos registrados en la base de datos.

5.3. RED DE SEGURIDAD ALIMENTARIA RESA

El objetivo general es contribuir al acceso y consumo de alimentos saludables en poblaciones pobres y vulnerables a través de la producción de alimentos para el autoconsumo y la promoción de una alimentación y estilos de vida saludables para mejorar la seguridad alimentaria en el país.

El programa va dirigido a personas en situación de pobreza y pobreza extrema, comunidades indígenas, afrocolombianas y población víctima de conflicto armado (con el hecho victimizante desplazamiento).

Los proyectos ReSA se encuentran integrados por 2 componentes principales, que se correlacionan entre sí:

- Producción de alimentos para el autoconsumo: busca que los hogares participantes a partir de la entrega de insumos y el acompañamiento técnico bajo el método "aprender haciendo", implementen una unidad de producción de alimentos para el autoconsumo con producción permanente y variada de alimentos de origen animal y vegetal.
- Promoción de una alimentación y estilo de vida saludable: se pretende que el participante de forma libre asuma como propias las propuestas acerca de la promoción de una alimentación y estilo de vida saludable, mediante la adopción de prácticas alimentarias, de autocuidado y entornos saludables presentadas en la ejecución del proyecto ReSA y las realice de manera regular, alcanzándose así un beneficio en su hogar que contribuya a su seguridad alimentaria.

El programa se divide en:

RESA Étnico: Contribuir a la seguridad alimentaria de los grupos étnicos (indígenas, negros, afros, raizales y palenqueros) focalizados por Prosperidad Social, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, el rescate de productos locales y el fortalecimiento de la cultura alimentaria

RESA Rural: Mejorar el acceso y el consumo de los alimentos de la población sujeta a atención del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables y el uso de alimentos y productos locales, para contribuir con la disminución del hambre y el mejoramiento de la seguridad alimentaria en el país.

5.3.1. BENEFICIARIOS

Grupo de personas o persona que, como resultado de la aplicación de los criterios de elegibilidad, cumple con las características y condiciones definidas para la oferta social de la Dirección de Inclusión Productiva, como colombianos en situación de vulnerabilidad y pobreza que hagan parte de la Estrategia Unidos o inscritos en el Registro único de Víctimas (RUV).

5.3.2. REQUISITOS

Criterios de inclusión RESA Étnico:

- Residir en los municipios, corregimientos o veredas seleccionados en el proceso de focalización territorial desarrollado por Prosperidad Social.



Prosperidad Social

- Hacer parte de un consejo comunitario o resguardo Indígena que haya sido priorizado por Prosperidad Social para la correspondiente intervención.
- Ser seleccionados por las autoridades étnicas de sus comunidades, de acuerdo con el proceso de concertación realizado con Prosperidad Social.
- Hogares de comunidades indígenas cuyo cabildo debe estar inscrito en el Ministerio del Interior, en la Dirección de asuntos indígenas, rom y minorías, y su Autoridad Tradicional, al momento de realizar los procesos de socialización y concertación.
- Hogares de consejos comunitarios adscritos al Ministerio del Interior, a la Dirección de Comunidades Negras, o como mínimo encontrarse validados mediante acta de la alcaldía del municipio al que se haya registrado. El representante legal debe estar al día en el registro de Representantes Legales de la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior o en acta de la alcaldía del municipio donde se halle inscrito el consejo que representa.
- Tener cédula de ciudadanía colombiana o tarjeta de identidad, para los mayores de 14 años, código de IPS indígena o certificado de supervivencia suscrito por la autoridad étnica registrada ante el Ministerio del Interior.
- Disponer del uso de la tierra bajo cualquier modalidad.
- Tener disposición y/o acceso a recursos hídricos para el desarrollo del proyecto o (Resolución 01166 de 2021)

Criterios de priorización RESA Étnico:

- Estar cobijados por fallos, sentencias u órdenes judiciales, relacionados con el objeto del programa.
- Pertener a comunidades étnicas con baja oferta institucional.
- Hogares priorizados en vigencias 2017-2019, cuyo registro en el Kokan sea "vinculadoinscrito" (Resolución 01166 de 2021).

No podrán ingresar al programa RESA Étnico:

- Quienes hayan sido atendidos en los últimos dos años o estén siendo atendido por RESA.
- Quienes hayan sido atendidos en la vigencia inmediatamente anterior o estén siendo atendidos por los programas Iraca o Familias en su Tierra.
- Quienes estén identificados en las bases de datos de Prosperidad Social como "atendido" o "retirado del proyecto".
- Estar ubicados en zonas declaradas como áreas naturales protegidas y zonas de amortiguación, salvo en los casos expresados por la ley o por la autoridad competente (Resolución 01166 de 2021).

Criterios de retiro de un hogar del programa RESA Étnico

- Por decisión voluntaria del hogar o comunidad, debidamente soportado mediante acta de desistimiento del participante.
- Por dar usos diferentes a los insumos entregados por RESA Étnico para la implementación de los proyectos de seguridad alimentaria y nutrición.
- Por el traslado voluntario del hogar o de las comunidades participantes a un municipio, corregimiento o vereda diferente al que realizó su vinculación para el proyecto.
- No asistir al 30 % de las actividades de forma consecutiva, sin justificación, en línea con la guía operativa, anexo técnico o el documento que haga sus veces.
- Por fallecimiento del titular, si no hay otro integrante del núcleo de hogar que cumpla con los criterios de elegibilidad o incurra en un criterio de no elegibilidad para realizar el cambio de titularidad del hogar.

Criterios de inclusión RESA Rural:

- Cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1166 de 2021.
- Tener cédula de ciudadanía colombiana o comprobante de documento en trámite, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012.
- Residir en las zonas seleccionadas en el proceso de focalización territorial realizado por Prosperidad Social.

Criterios de priorización RESA Rural:

- Hogares registrados en el RUV de la UARIV, con estado "incluido" y "reportado", con el hecho victimizante de desplazamiento forzado.
- Ser beneficiario del programa Familias en Acción.
- Hogares con mujeres cabeza de hogar.
- Hogares que tienen dentro de sus integrantes adultos mayores y/o personas con discapacidad.
- Hogares priorizados en vigencias 2017-2019, cuyo registro en el Kokan sea "vinculadoinscrito".



Prosperidad Social

- Hogares rurales colombianos en situación de pobreza conformados por niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos de protección o en programas de acompañamiento familiar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), acordados dentro de la articulación entre Prosperidad Social y el ICBF, en armonía con los ejercicios de focalización de la Dirección de Inclusión Productiva.
- Hogares registrados en el RUV de la UARIV, con estado “incluido” y “reportado”, con hechos victimizantes adicionales a desplazamiento forzado.
- Grupos poblacionales definidos por la Ruta para la Superación de la Pobreza o la estrategia que haga sus veces, de acuerdo con la planeación estratégica institucional vigente (Resolución 01166 de 2021).

No podrán hacer parte del programa RESA Rural:

- Quienes hayan sido atendidos en los últimos dos años o estar siendo atendido por RESA.
- Poseer cultivos ilícitos.
- Estar ubicados en zonas declaradas como áreas naturales protegidas y zonas de amortiguación, salvo en los casos expresados por la ley o por la autoridad competente.
- Quienes estén identificados en las bases de datos de Prosperidad Social como “atendido-retirado” del programa RESA.
- Quienes hayan sido atendidos en la vigencia inmediatamente anterior o estén siendo atendidos por los programas Iraca o Familias en su Tierra.

Causales de retiro de un hogar del programa RESA Rural:

- Por decisión voluntaria del hogar, soportada mediante acta de desistimiento del participante.
- Por dar usos diferentes a los insumos entregados para la implementación de los proyectos de seguridad alimentaria, debidamente soportado.
- Por el traslado del hogar participante a un municipio, corregimiento o vereda diferente al que realizó su vinculación para el proyecto, debidamente soportado.
- No asistir al 30 % de las actividades de forma consecutiva, sin justificación, en línea con la guía operativa, anexo técnico o el documento que haga sus veces.
- Por fallecimiento del titular, si no hay otro integrante del núcleo de hogar que cumpla con los criterios de elegibilidad o incurra en un criterio de no elegibilidad para realizar el cambio de titularidad del hogar.

5.3.3. BENEFICIOS DEL PROGRAMA RESA

Hace referencia a las siguientes actividades y a los costos asociados a su realización:

- Acompañamiento técnico: se consideran las visitas realizadas por el grupo de gestores a cada uno de los hogares.
- Actividades motivacionales: se consideran las actividades que promueven el aspecto principal de “la filosofía RESA”, es decir, encuentros de aprendizaje y ferias.
- Insumos: consiste en la entrega de elementos y herramientas que favorecen la aplicación de los conocimientos generados a partir de los diferentes encuentros. Incluye los diferentes elementos entregados en los componentes del programa, producción de alimentos para autoconsumo, hábitos y estilos de vida saludables.

5.3.4. DURACIÓN

- 1- RESA Rural: 12 meses.
- 2- RESA Étnico: 13 meses.

5.3.5. FOCALIZACIÓN POR PUNTAJE SISBÉN

Colombianos en situación de vulnerabilidad y pobreza que se encuentren en los siguientes órdenes del Sisbén metodología IV:

CLASIFICACIÓN POBLACIONAL	GRUPO	NIVEL
Pobreza Extrema	A	A01
		A02
		A03
		A04
		A05
Pobreza moderada	B	B01
		B02
		B03
		B04
		B05
		B06
		B07



Prosperidad Social

Para no generar impactos adversos y regresivos a la población sujeto de intervención de los programas de la Dirección de Inclusión Productiva, y atendiendo a las necesidades del territorio y a la disponibilidad de cupos de las intervenciones, durante los dos primeros años de entrada en vigor de la metodología Sisbén IV, la fuente de información Sisbén III también será utilizada como criterio de elegibilidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntos de corte:

DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA	PUNTAJE SISBEN III
Área 1: Principales ciudades sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta	De 0 hasta 41.74
Área 2: Resto urbano, compuesto por la zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, centros poblados, y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades	De 0 hasta 45.47
Área 3: Rural, conformada por la zona rural dispersa	De 0 hasta 36.83

5.4. OBRAS PARA LA VIDA

Obras para la vida es el aporte de Prosperidad Social a una estrategia del Gobierno Nacional, que pretende materializar proyectos de infraestructura esperadas por las regiones durante años. La entidad está dirigiendo sus recursos a obras nuevas y al rescate de otras que estaban estancadas y que son clave para el desarrollo de las regiones para que los recursos de infraestructura social ayuden a convertir a Colombia en potencia mundial de la vida: que impacten en las condiciones de las comunidades más pobres y vulnerables, y aporten a cerrar las brechas territoriales. En este proyecto se contará con la ejecución de 268 obras para la vida, en las que la entidad invertirá 780.000 millones de pesos. Los proyectos seleccionados a la fecha pueden consultarse en el siguiente link: <https://prosperidadsocial.gov.co/obras-para-la-vida/>

El objetivo de la infraestructura social y hábitat es Financiar y ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva y hábitat orientados a la superación de la pobreza, la promoción de la inclusión social y la reactivación económica de la población colombiana más vulnerable.

Prosperidad Social inició 149 proyectos de infraestructura, con base en un ranking que elaboró: cruzó los índices de pobreza multidimensional, victimización y hambre. Esta asignación está soportada en la Resolución 1123 de 2023 de Prosperidad Social, que adopta el modelo de focalización territorial para la priorización de intervenciones de infraestructura social y hábitat. Las obras costarán 699.988 millones de pesos. De estos proyectos, 39 corresponden a obras para promover la seguridad alimentaria.

5.5. EMPLÉATE SIN FRONTERAS

El objetivo de este programa es Promover acceso efectivo y permanente al mercado laboral de la población en pobreza y pobreza extrema, mediante la ejecución de proyectos de empleo, que contribuyan a la reactivación económica del territorio y la generación de ingresos de la población.

5.5.1. BENEFICIARIOS

La población participante deberá cumplir los siguientes criterios de elegibilidad generales para todos los grupos focalizados (SISBEN y mayoría de edad):

SISBEN IV: Categorías A y B
Personas mayores de 18 años.

A. Colombianos en pobreza y pobreza extrema residentes en comunidades de acogida de migrantes venezolanos.

- Cédula de ciudadanía colombiana. El participante debe inscribirse con el número de documento vigente en la encuesta SISBEN.
- Situación de desempleo demostrado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de - Aportes (PILA) por un periodo como mínimo de cuatro (4) meses previos al momento de la preinscripción en el programa o haber cotizado máximo 15 días en los últimos 4 meses y ningún día el último mes.

B. Colombianos retornados de Venezuela



Prosperidad Social

- Contar con un documento vigente que los habilite a trabajar en Colombia: Cédula de ciudadanía colombiana. El participante debe inscribirse con el número de documento vigente en la encuesta SISBEN.
- Pertenecer al Registro Único de Retornados (RUR)
- Situación de desempleo demostrado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) en el último mes antes de la preinscripción en el programa.

C. Migrantes venezolanos

- Contar con un documento vigente que los habilite a trabajar en Colombia: Permiso de Protección Temporal (PPT) o cédula de extranjería. El participante debe inscribirse con el número de documento vigente en la encuesta SISBEN.
- Situación de desempleo demostrado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) en el último mes antes de la preinscripción en el programa.

5.5.2. REQUISITOS

- Cédula de ciudadanía colombiana.
- Que se encuentren en situación de desempleo demostrado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), por un periodo como mínimo de cuatro meses previos al momento de la preinscripción en el programa.
- Que se encuentre registrado en el Sisbén de acuerdo con lo siguiente: Sisbén III: puntaje menor a 45,47 o Sisbén IV: categorías A y B.

Adicionalmente, los participantes no deben estar siendo atendidos en los siguientes programas de Prosperidad Social:

- Programa Superando Barreras para la Inclusión.
- Programa Empléate - vigencia 2020.
- Programa Empléate - vigencia 2021 – Inscrito.
- Bonos de Impacto Social.
- Jóvenes en Acción – activos.
- Programas de Generación de Ingresos de la Dirección de Inclusión Productiva que estén siendo atendidas a la presente vigencia.
- Programas Piloto de Empleabilidad que implemente la entidad – para la vigencia 2021-2022, programa Jóvenes Transformadores

5.5.3. BENEFICIOS DEL PROGRAMA

- Acceso a empleo formal.
- Registro en el SISE o sistema de información autorizado por la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo, para la creación de la hoja de vida e información sobre la gestión de oportunidades laborales
- Orientación ocupacional: comprende el análisis del perfil del oferente, información general del mercado laboral, información sobre programas de empleabilidad y asesoría en el desarrollo de estrategias de búsqueda de empleo.
- Perfilamiento especializado: aplicación de pruebas psicotécnicas.
- Preselección y remisión a potenciales empleadores. • Fortalecimiento de habilidades transversales o básicas para el empleo.
- Implementación y análisis de estrategias de retención y mitigación de la deserción, de acuerdo con el proyecto: dotación, subsidio de transporte, formación especializada, apoyos complementarios como transporte (primer mes vinculación), cuidado de terceros, bonos de alimentación.
- Gestión de vacantes y alianzas con empresas.
- Acompañamiento y seguimiento posvinculación.
- Estrategias de retención que garanticen la permanencia y estabilidad de los participantes del proyecto



Prosperidad Social

5.6. MISIÓN COLOMBIA

El objetivo de este programa es Identificar y mejorar las condiciones de vida de los hogares más pobres del país, mediante el acompañamiento familiar y comunitario en el territorio y la gestión que propenda por el acceso preferente a la oferta social pertinente.

El programa atenderá 50 mil beneficiarios de Tránsito a Renta Ciudadana, en 92 municipios del país. Con este nuevo programa se busca fortalecer las capacidades de los hogares beneficiarios de las Transferencias Monetarias y favorecer la movilidad social, para superar los modelos asistencialistas.

El programa Misión Colombia, alineado con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, se articula con el Sistema de Transferencias, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los hogares beneficiarios. Para ello cuenta con tres componentes esenciales: El acompañamiento familiar y comunitario; la gestión del acceso a la oferta social relevante y la Transferencia monetaria condicionada.

El programa Misión Colombia atenderá a los hogares durante 24 meses, por medio de sesiones de acompañamiento orientadas a fortalecer las capacidades de los hogares, para que estos aprovechen de manera adecuada las oportunidades de la transferencia monetaria, en cinco pilares: Hambre Cero, Finanzas Personales y Familiares, Entornos Protectores, Gestión de Oferta, e Inclusión Digital.

Del total de los beneficiarios para 2023, 68 por ciento de la población vive en zona rural dispersa y 32 por ciento en zona urbana. El Programa atenderá progresivamente hogares compuestos por madres cabeza de hogar y niños en primera infancia, con enfoque territorial y diferencial.

5.6.1. FOCALIZACIÓN

El programa comenzó en el segundo semestre 2023 y atenderá a 50.000 beneficiarios del programa Tránsito a Renta Ciudadana de Prosperidad Social, en 92 municipios de 8 departamentos del país (Córdoba, Magdalena, Cauca, Valle del Cauca, La Guajira, Cesar, Sucre y Antioquia). Está enfocado en el fortalecimiento de capacidades para mejorar las condiciones de vida.

De los beneficiarios que acompaña, 56 por ciento vive en zona rural dispersa y 44 por ciento en zona urbana. Atenderá progresivamente a hogares compuestos por madres cabeza de hogar y niños en primera infancia, con enfoque territorial y diferencial.

5.6.2. BENEFICIOS DEL PROGRAMA

El propósito fundamental de Misión Colombia es fortalecer las capacidades de los integrantes de estos hogares a través del apoyo proporcionado por los Cogestores Sociales, quienes realizan visitas a los domicilios. Además, busca fomentar el acceso a los servicios sociales, con el fin de promover la movilidad social y superar los enfoques asistencialistas.

En línea con los mandatos del Plan de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el acompañamiento promueve uso adecuado de la Transferencia Monetaria (TM) en torno a cinco pilares. Los primeros tres pilares son temáticos: “Hambre Cero”, orientada a que el hogar destine parte de los recursos de la TM en garantizar una alimentación sana, nutritiva y balanceada; “Finanzas Personales y Familiares”, orientado a la promoción de las potencialidades del hogar para la autonomía e independencia económica y, “Entornos Protectores”, orientado a promover la convivencia en el hogar y el fortalecimiento comunitario.

Los restantes pilares son transversales: en el pilar de “Gestión de Oferta”, los Cogestores Sociales desempeñan un papel clave en la actualización de la información de los beneficiarios del Acompañamiento Familiar y Comunitario. Esta actualización se basa en datos recopilados a través de la encuesta SISBÉN IV y se complementa con otra información para oferta. La Caracterización comprende 12 aspectos, que abarcan desde la ubicación del hogar y las características de la vivienda, hasta datos del hogar, tenencia de la vivienda, características generales del hogar, seguridad social en salud, cuidado de la primera infancia, educación, fuerza laboral, ingresos ocupados, perfil productivo y otros ingresos

5.7. Otras PQRSDF Solicitadas por Beneficiarios de los Programas de la Entidad



Prosperidad Social

Teniendo en cuenta que en los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas y No condicionadas, en especial en Renta Ciudadana existe un considerable número de ciudadanos que pueden interponer PQRSDF frente al programa de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE, se hace necesario continuar con la gestión que desde el equipo de agentes del Centro de Contacto se ha destinado para gestionar estas solicitudes.

Este programa está reglamentado por la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 (este último modificado parcialmente por el Decreto 2231 de 2017), con el cual se establece el procedimiento y las competencias que tienen diferentes entidades en la ejecución de los proyectos de vivienda. La normatividad vigente asigna competencias específicas para Prosperidad Social, descritas a continuación:

1. Identificar potenciales beneficiarios y seleccionar los hogares para el Programa. Lo anterior, teniendo en cuenta que, según el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, el programa se encuentra dirigido principalmente a los siguientes grupos poblacionales:
 - a) Población que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, entre otros programas vigentes en Prosperidad Social.
 - b) Población que esté en situación de desplazamiento.
 - c) Población que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o
 - d) Que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

Prosperidad Social en cumplimiento de las funciones anteriormente descritas, recibe un alto número de PQRSDF, razón por la cual tiene un grupo, conformado por agentes especializados, agentes técnicos y agentes generales, para que dé respuesta oportuna, congruente y de fondo a los derechos que radican los ciudadanos en Prosperidad Social, sobre temas específicos del Programa de Vivienda Gratuita.

Este equipo en los últimos cincuenta y dos meses ha dado gestionado 175.222 PQRSDF, clasificadas por mes, según el siguiente cuadro:



Prosperidad Social

Periodo	Recibidas	Gestionadas
21 - 30 nov	1.234	1.206
dic-19	4.887	4.700
ene-20	4.383	4.249
feb-20	6.197	6.012
mar-20	8.647	7.564
abr-20	18.013	16.917
may-20	23.615	16.550
jun-20	33.324	12.512
jul-20	23.317	10.825
ago-20	19.538	15.977
sep-20	24.090	21.036
oct-20	21.234	19.385
nov-20	8.746	6.236
17 al 30 Nov	821	141
dic-20	1.019	421
ene-21	971	82
feb-21	1.042	194
mar-21	931	681
abr-21	989	731
may-21	1.007	939
jun-21	1.652	909
jul-21	1.546	975
ago-21	1.024	1.714
sep-21	1.262	1.468
oct-21	856	813
nov-21	713	1.103
dic-21	463	453
ene-22	535	570
feb-22	637	514
mar-22	1.984	1.289
abr-22	724	981
may-22	1.040	1.103
jun-22	949	983
jul-22	936	1.090
ago-22	1.216	1.158
sep-22	1.299	1.148
oct-22	1.167	1.174
nov-22	953	1.338
dic-22	634	929
ene-23	874	817
feb-23	1.271	1.536
ene-22	535	570
feb-22	637	514
mar-22	1.984	1.289
mar-23	862	970
abr-23	552	655
may-23	950	580
jun-23	472	649
jul-23	237	285
ago-23	523	493
sep-23	360	362
oct-23	435	432
TOTAL	233287	175222

Servicios que el programa de vivienda gratuita requiere del Centro de Contacto:

- Atención en la línea nacional y los diferentes canales de atención dispuestos por Prosperidad Social (personal dedicado a atender consultas referidas a este programa por los medios establecidos: telefónico, chat sms, chat web, videollamada redes sociales, chat bot, web call back, WhatsApp)
- Personal para la atención y respuesta a PQRSDF de las solicitudes que se presentan de parte de los ciudadanos frente a este programa.

5.8. Campañas de la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social

La Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social (DGAOS) adelanta acciones de articulación tanto con entidades del nivel nacional como con entidades territoriales (Alcaldías y Gobernaciones) con el objetivo de acercar la oferta social del Estado a la población sujeto de atención de Prosperidad Social en condición de pobreza y pobreza extrema. Así mismo, gestiona alianzas con el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales para la identificación y canalización de recursos para beneficio de los hogares, familias y personas acompañadas por Prosperidad Social. De igual forma, la Dirección cuenta con el grupo de Empleabilidad y Donaciones, quienes realizan las



Prosperidad Social

acciones y gestiones con el fin de facilitar el acceso al mercado laboral (aportando en la generación de ingresos a la población sujeto de atención de la entidad) y gestionan donaciones de manera sinérgica con el fin de aunar esfuerzos en la atención a la población en condición de pobreza y pobreza extrema.

Por todo lo anterior, la DGAOS describe a continuación el apoyo que los diferentes grupos internos de trabajo requieren por parte del Centro de Contacto para gestionar acciones que contribuyen al cumplimiento de las metas:

GIT Oferta Pública

Ministerio de Salud: Se enviarán mensajes de texto con el fin de incentivar a la población con discapacidad, que atienden los diferentes programas de Prosperidad Social, a afiliarse al sistema de salud e informales sobre la ruta para hacerlo. De igual forma, se enviarán SMS para informar a la población con discapacidad cual es la ruta para acceder a la Certificación de Discapacidad, la cual reemplaza al Registro de Localización y Caracterización para Personas con Discapacidad – RLCPD.

En el marco del protocolo para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), se enviarán campañas masivas de mensajes de texto para la población de Prosperidad Social que se ha identificado que a la fecha se encuentra desafiada o retirada del SGSSS, con el fin de socializarles la ruta y las estrategias a través las cuales la población de Prosperidad Social puede vincularse al SGSSS.

Esto teniendo en cuenta que la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), es la puerta de entrada al acceso a los servicios de salud y es, por tanto, uno de los requisitos básicos esenciales que toda persona debe tener para garantizar su bienestar aseguramiento en salud.

Asimismo, en el marco del protocolo PAI, se enviarán campañas de mensajes de texto para promover la vacunación de toda la población vinculada a los diferentes programas de Prosperidad Social, la cual es una de las medidas más costo-efectivas para la prevención de enfermedades por lo cual se debe garantizar prestación del servicio de vacunación para la seguridad del usuario.

Gestión de oferta pública para la generación de ingresos dirigida al emprendimiento:

Se enviarán mensajes de texto a las unidades productivas beneficiarias de los programas de la Dirección de Inclusión Productiva para socializarles las diferentes convocatorias que adelanten los Programas de las Entidades de nivel nacional para el fortalecimiento de las iniciativas de emprendimiento, así como para convocarlas a eventos de comercialización que sean identificados.

Así mismo, se harán llamadas a la población sujeto de atención de Prosperidad Social priorizada, para actualizar sus datos y caracterizar sus negocios, con el fin de orientar la gestión de la oferta dirigida a sus necesidades.

Banca de las Oportunidades: se enviarán mensajes de texto para convocar a la población a participar en las actividades acordadas en el plan de trabajo acordado con la entidad para acercar programas y servicios en población sujeto de atención de Prosperidad Social, como lo son la promoción de productos financieros digitales, así como las charlas de educación financiera en territorio.

Programas de formación y emprendimiento SENA: Estas campañas tienen como objetivo socializar a la población de los diferentes programas de Prosperidad Social que se identifiquen con necesidades de formación y con potencial para el emprendimiento, el portafolio de servicios en materia de formación y emprendimiento del SENA durante la vigencia 2024.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: En este rubro se contempla la socialización a hogares atendidos por diferentes programas de Prosperidad Social sobre la oferta que, en materia de mejoramientos de vivienda, vivienda nueva, agua y saneamiento básico genere el Ministerio de Vivienda.

Colpensiones: Difundir por mensajes de texto a la población atendida por Prosperidad Social las fechas de las jornadas de educación financiera y cultura del ahorro, para que la población reciba información y pueda vincularse a los programas de BEPS Beneficios Económicos Periódicos y PPS Piso de Protección Social.



Prosperidad Social

Registraduría: Se remitirán SMS, con el fin de informar y convocar a la población atendida por Prosperidad Social a las jornadas que llevará a cabo la Unidad de Atención a Población Vulnerable - UDAPV o por gestión propia de las Direcciones Regionales durante la vigencia 2024, con el fin de que los miembros del hogar cuenten con su respectivo documento de identidad. Así mismo se informará de los procesos para adquirir el documento de identidad sin costo en cada municipio.

Ministerio de Educación Nacional- MEN: Se remitirán campañas de mensajes de texto con el fin de vincular a la población desescolarizada al sistema educativo formal y darles a conocer la ruta para acceder a un cupo escolar. Lo anterior, en el marco de la ruta de búsquedas activas, que se coordinarán con el MEN desde el nivel nacional y con las Secretarías de Educación Certificadas. De igual forma se remitirán SMS con el fin de socializarle a la población sujeto de atención de Prosperidad Social la ruta para acceder al Programa Nacional de alfabetización.

Se realizarán encuestas telefónicas que se elaborarán en articulación con las Secretarías de Educación Certificadas, a través de las cuales se les dará a conocer a los padres de los menores entre los 5 y 6 años que no han ingresado al grado transición, de los diferentes programas de Prosperidad Social, la ruta para que matriculen a sus hijos a dicho grado durante la vigencia 2024.

Se realizarán campañas de matrícula para incentivar a la población de Prosperidad Social a matricular a sus hijos en edad escolar (entre los 5 y los 17 años) en el sistema educativo formal, para la vigencia 2024.

ICBF: Se dispondrá de una estrategia para el envío masivo de mensaje de textos con los hogares sujeto de atención de Prosperidad Social, comunicando a los que han sido previamente focalizados para ser vinculados en las diferentes modalidades de atención del ICBF, en especial en aquellos servicios donde la vinculación es para niños, niñas y adolescentes.

Banco Agrario: Se enviarán mensajes de texto con el fin de incentivar a la población sujeto de atención de Prosperidad Social a participar en las Jornadas de Educación Económica y Financiera que se prioricen entre el Banco Agrario y las Direcciones Misionales de Prosperidad Social.

Ministerio de Agricultura: Se enviarán mensajes de texto con el fin de incentivar a la población sujeto de atención de Prosperidad Social a participar en la convocatoria que realizará Ecopetrol en alianza con el Ministerio de Agricultura para los beneficiarios del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad.

MinTic: Envío de SMS a población sujeto de atención de Prosperidad de acuerdo al programa y oferta disponible por parte de la Dirección de Economía Digital de MinTIC ajustándose a las necesidades de la población.

Macro Eventos: Envío de SMS a población sujeto de atención de prosperidad social ubicados en los territorios definidos por parte de la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social para llevar a cabo los macro eventos y ferias de servicios, esto con el fin de invitarles a acercarse a los eventos y acceder a los diferentes servicios disponibles.

ICETEX: Se realizarán campañas de divulgación para socializar la oferta del ICETEX, relacionada con becas, Fondos en Administración y alianzas, buscando así que, la población sujeto de atención de los diferentes programas de Prosperidad Social acceda a alternativas de Educación Superior como un camino con garantías para reducir la pobreza.

GIT de Alianzas y Cooperación Internacional: Se requiere el servicio de mensajes de texto y mailing para convocar a la población sujeto de atención de Prosperidad Social a la oferta gestionada con los aliados del sector privado y de la cooperación internacional. Para la vigencia 2024 se requiere continuar elevando la cobertura de estas capacitaciones virtuales en nuevas temáticas enfocadas al empleo, gestión de donaciones, derechos sexuales y reproductivos, acompañamientos nutricionales, así como nuevas ofertas hacia otros programas de inclusión productiva y de transferencias monetarias no condicionadas.

GIT Empleabilidad: Se requiere la remisión de mensajes de texto, encuestas telefónicas y mailing para convocar a la población sujeto de atención de Prosperidad Social a la oferta de empleabilidad de los programas, con el siguiente detalle: Encuestas de satisfacción a participantes y empresarios de Empléate sin fronteras, Socialización y convocatoria a ofertas en empleabilidad y ruedas de empleo, Socialización y convocatoria a ofertas en empleabilidad.



Prosperidad Social

GIT Innovación Social: Se requieren los servicios del Centro de Contacto el marco de los tres proyectos que se desarrollarán desde innovación social, así: Para contacto e invitación a talleres y grupos focales, como también encuestas telefónicas a participantes de los programas de la antigua estrategia Unidos y madres titulares del programa Familias en Acción que participarán en nuestros proyectos de innovación social. Envío de mensajes y correos a potenciales participantes de los retos de innovación social que se lancen en convocatoria abierta.

Servicios que la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social requiere del Centro de Contacto:

- Mensajes de texto, Mailing o voz, para las campañas previstas en la vigencia
- Campañas outbound